TEMARIO

A2

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 40 TEMAS

Inspector/a de la Policía Local

40 DE 90 TEMAS

Ayuntamiento de Alacant/Alicante

El texto literal de las 61 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 40 temas

Este temario incluye solo 40 de los 90 temas del programa oficial.

- Señalados los artículos más preguntados en examen



3
de los 40 temas, de muestra

61
normas, sin artículos derogados

5
preguntas explicadas por tema

27
páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Inspector/a de la Policía Local · Ayuntamiento de Alacant/Alicante. Son 61 normas, en el orden de tus 40 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo 40 de los 90 temas del programa oficial.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 40 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 265 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 7 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Inspector/a de la Policía Local · Ayuntamiento de Alacant/Alicante. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1	Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución. CE 1-9, 166-169	**8**
Tema 2	Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo. CE 1, 56-65	**13**
Tema 3	El Poder Legislativo: las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa. CE 66-92, 94-96	**18**
Tema 4	El Poder Ejecutivo: el Gobierno: composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. CE 97-102, 108-115 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 29	—
Tema 5	El Poder Judicial: estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones. CE 117-127, 159-165 · LOPJ 1-20, 26-27, 29-37, 53-96, 99-103, 179-219, 221-245, 247-278 · LOTC 1-26	—
Tema 6	La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias. CE 137-158 · LBRL 11-20, 25-28, 31-38 · LRL-VAL 5-18, 23-37, 48-52	—
Tema 7	Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones. CE 10-55, 116 · LO-DefPueblo 1-4, 9-14, 28-33 · LO-AlarmaExcSitio 1-3, 13-36	—
Tema 8	Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consejo Jurídico Consultivo. Academia Valenciana de la Lengua. EA-CV 1-81 · LGob-VAL 13-43 · LSindic-VAL 1-36 · LSindicatura-VAL 1-23 · LConsultivo-VAL 1-15 · LAVL-VAL 1-23	—
Tema 9	Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local. CC 1-2 · CE 9, 81-86 · Ley-Gobierno 22-24, 26 · LPACAP 127-133 · LBRL 4, 49, 70 · TRRL 55-56	—
Tema 10	La Unión Europea: instituciones y sus competencias. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España. TUE 13-19 · TFUE 223-299 · CE 93	—

GRUPO II. DERECHO PENAL

Tema 11	Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases. CP 10-31, 32-60, 95-108	—
Tema 12	Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. CP 138-143, 147-156, 163-177	—

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 13 Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución. —
CP 178-189

Tema 14 Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos. Delitos de daños. —
CP 234-244, 263-267

Tema 15 Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico. —
CP 379-385, 195

Tema 16 Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. —
CP 153, 171-172, 173, 468 · LO-VG 1-72 · LECrim 544 · LVG-VAL 1-20, 38-53

Tema 17 Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público. —
CP 404-444

Tema 18 Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. —
CP 510-515, 517-526, 529-542, 550-551, 553-554, 556

GRUPO III. POLICÍA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Tema 19 Ley de Enjuiciamiento Criminal (I). La Policía Judicial: funciones de la Policía Local como Policía Judicial. Comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular. —
LECrim 282-298, 326-386, 388-393, 396-485, 545-572, 769-772, 796 · RD-769-1987 1-22 · LOPJ 547-550 · LOFCS 29-36

Tema 20 Ley de Enjuiciamiento Criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. Tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para su solicitud. —
LECrim 118, 489-501, 520-527 · LO-HabeasCorpus 1-9 · CE 17

Tema 21 El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. Audiencia de la persona interesada. Notificaciones. Revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad patrimonial. —
LPACAP 1-2, 40-46, 53-105, 106-126 · LJCA 1-5, 18-33, 43-78 · LRJSP 32-37

Tema 22 Policía Administrativa: competencias municipales en control ambiental de actividades; urbanismo; patrimonio histórico-artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. —
L6-2014-CV 13-20, 51-74, 75-85 · TRLOTUP 232-263, 286-290 · LPCV-VAL 4, 33-40, 46-50 · LPHE 7 · RBEL 74-91 · LRL-VAL 184…

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

GRUPO IV. RÉGIMEN LOCAL

Tema 23 El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías. —
CE 137, 140 · LBRL 1-3, 11-21, 23, 121, 124-125, 129-130, 133-138 · ROF 40-48, 120-121 · TRRL 18-22, 24 · LRL-VAL 5-7, 23-25…

Tema 24 Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. —
LBRL 20, 22-24, 46-47, 122-123, 126-128, 131-132 · ROF 49-53, 77-110, 112-113, 119, 123-131, 134-139 · TRRL 23, 46-54 · LR…

Tema 25 Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía. —
LBRL 4, 7, 25-27, 49, 70, 84, 139-141 · LRL-VAL 33-37 · TRRL 55-59 · TRLRHL 15-19 · LPACAP 127-133 · LRJSP 25-31

Tema 26 La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. —
TREBEP 3, 8-12, 14-68 · LBRL 89-104 · TRRL 126-177 · LFP-VAL 16-20, 68-75, 76-102

GRUPO V. POLICÍA

Tema 27 Principales infracciones y sanciones de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal. —
LPSC 30-43 · LOPDGDD 1-18 · RGPD 1-23

Tema 28 La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la Policía Local. —
LOFCS 1-8, 51-54

Tema 29 La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos. —
PL-VAL 29-33, 37-50, 77-84

Tema 30 La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias. —
PL-VAL 15-16

Tema 31 Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. —
PL-VAL 91-108 · LO-4-2010 17-27, 30-50

GRUPO VI. POLICÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

Tema 32 Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: normas generales de comportamiento en la circulación. —
LSV 1-9 · RGCirc 1-19

Tema 33 Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para su obtención. Pérdida de vigencia. —
RGConduct 1-11, 14-40 · LSV 59-62, 66-67, 69-73

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 34 Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil. — RGVeh 1-4, 10 · RD-920-2017 1-12 · LRCSCVM 1-6

Tema 35 Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos. — LOTT 62-67, 100-105 · LMov-VAL 21-22, 40-42 · RD-443-2001 1-14 · RD-97-2014 1-3

Tema 36 Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control. — LSV 14, 77 · RGCirc 20-28

Tema 37 Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la Policía Local en accidentes de tráfico. — LSV 51 · RGCirc 129

GRUPO VII. CIENCIAS SOCIALES

Tema 38 Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas. — CP 510-512, 177, 318 · LO-Extranjeria 23-24, 59, 71

Tema 39 Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios, políticas y medidas de igualdad de género. — LO-Igualdad 1-78

Tema 40 Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil. — LORPM 1-64 · LOPJM 12-22 · LO-Infancia 30-35 · L-Infancia-CV 51, 89-109, 159-167

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

265
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

289
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 8
2	**Art. 149** CE	Constitución Española		**236**	—	—
3	**Art. 288** TFUE	Versión consolidada del Tratado de Fu…		**225**	—	—
4	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
5	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 9
6	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
7	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
8	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
9	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**155**	—	—
10	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
11	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
12	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	—	—
13	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—
14	**Art. 81** CE	Constitución Española		**138**	Tema 3	pág. 21
15	**Art. 125** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**136**	—	—
16	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
17	**Art. 7** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**133**	—	—
18	**Art. 124** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**132**	—	—
19	**Art. 107** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**127**	—	—
20	**Art. 10** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**126**	—	—
21	**Art. 53** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**125**	—	—
22	**Art. 53** CE	Constitución Española		**123**	—	—
23	**Art. 140** CE	Constitución Española		**122**	—	—
24	**Art. 30** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**122**	—	—
25	**Art. 148** CE	Constitución Española		**121**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **1**

Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 8

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 9 CE	**189**
Art. 3 CE	**72**
Art. 167 CE	**67**
Art. 2 CE	**63**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.009 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 8 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de

PÁG. 9 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **Según el artículo 8.2 de la Constitución Española las bases de la organización militar conforme a los principios constitucionales:**

- **A)** Se regulan por Ley Ordinaria, conforme al mandato constitucional.
- **B)** Se regulan por Ley Orgánica, conforme al mandato constitucional.
- **C)** Se regulan por la propia Constitución en el Título Octavo
- **D)** Se regulan por la propia Constitución en el Título Preliminar.

Gobierno de La Rioja, 2022

2 **Cuáles de las siguientes características es propia de la regulación contenida en la Constitución española de 1978:**

- **A)** Establecimiento de un sistema parlamentario bicameral.
- **B)** Establecimiento del derecho a las autonomías de nacionalidades y regiones.
- **C)** Definición de la Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado español.
- **D)** Todas las opciones son correctas.

Comunidad de Madrid, 2026

3 **¿Qué parte de la Constitución Española de 1978 no tiene fuerza jurídica?**

- **A)** El Título Preliminar.
- **B)** El Título I.
- **C)** El Preámbulo.
- **D)** Las disposiciones finales.

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, 2024

4 **Indica la respuesta correcta.**

- **A)** Los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **B)** Los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **C)** Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución.
- **D)** Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Ayuntamiento de Llíria, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **Según la Constitución Española**

A) España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

B) España se constituye en un Estado social y autocrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

C) España se constituye en un Estado social y liberal de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la justicia social, el bienestar social, la libertad de expresión, y el bipartidismo político

D) España se constituye en un país social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la monarquía parlamentaria, la igualdad, la libertad de prensa y el pluralismo político

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 8 CE** *pág. 9* La Constitución dispone que una ley orgánica regulará las bases de la organización militar. Esa regulación debe ajustarse a los principios constitucionales. El mandato figura en el artículo 8.2 de la Constitución Española.

2 **D** **Art. 1 y 2 CE** *pág. 8* La Constitución establece que la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. También organiza las Cortes Generales en dos cámaras. En conjunto, estos rasgos forman parte de la regulación constitucional de 1978.

3 **C** El texto introductorio que precede al articulado expresa los valores y aspiraciones que inspiran la norma, pero carece de eficacia normativa directa: no puede invocarse por sí solo para fundamentar derechos ni obligaciones. En cambio, todo el articulado, incluido el Título Preliminar y el Título I, sí vincula plenamente a poderes públicos y ciudadanos, igual que las disposiciones finales. Conviene precisar que su función es interpretativa, sirviendo como guía para entender el sentido del resto del texto.

4 **D** **Art. 9 CE** *pág. 9* El sometimiento a la norma fundamental alcanza por igual a quienes ejercen el poder y a la ciudadanía, y no se limita al texto constitucional, sino que abarca también el conjunto de leyes y normas que integran el sistema. Por eso la formulación completa une ambos sujetos y ambos planos normativos. Las versiones que mencionan solo a un grupo o que reducen la sujeción únicamente a la Constitución resultan incompletas frente a esta regla básica de Estado de Derecho.

5 **A** **Art. 1 CE** *pág. 8* La Constitución define España como un Estado social y democrático de Derecho. También establece que sus valores superiores son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La respuesta recoge exactamente esos principios.

Practica con más de 1.000 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/inspector-policia-a2-ayto-alicante

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

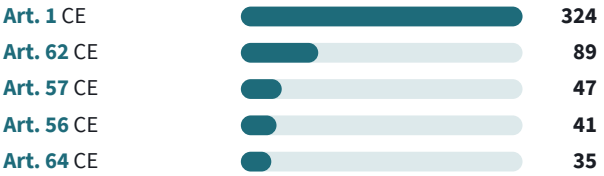
Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 y 56 a 65 · 11 artículos

11 artículos · empieza en la pág. 13

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 610 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 y 56 a 65 · 11 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

TÍTULO II DE LA CORONA

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento,

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

5. Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.

5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

a) Sancionar y promulgar las leyes.

b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.

e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.

j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **Según la Constitución Española ¿De quién emanan los poderes del Estado?**

- **A)** De las Cortes Generales
- **B)** Del Gobierno
- **C)** Del Tribunal Constitucional
- **D)** Del pueblo español

Gobierno de Aragón, 2024

2 **Según el artículo 1 de la Constitución Española, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:**

- **A)** La libertad, la justicia, la igualdad y la diversidad.
- **B)** La libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica.
- **C)** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- **D)** La libertad, la justicia, la igualdad y los intereses sociales.

Xunta de Galicia, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

3 **Según la Constitución Española, todos los actos del Rey son:**

A) Refrendados, salvo aquellos que éste realiza libremente, entre los que se encuentra el nombramiento y cese de los miembros civiles y militares de la Casa Real.

B) Refrendados por el Ministro de Justicia en cualquier caso.

C) Refrendados por el Presidente del Congreso de los Diputados siempre.

D) Refrendados siempre por cada Ministro en razón de la materia de que se trate.

Servicio Andaluz de Salud, 2023

4 **Según el Título Preliminar de la Constitución Española de 1978:**

A) La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

B) España se constituye en un Estado plural.

C) La forma política del Estado español es la Monarquía absoluta.

D) Los valores superiores del ordenamiento jurídico son la libertad, la autonomía y la igualdad.

Gobierno de Canarias, 2022

5 **Los valores superiores del ordenamiento jurídico propugnados por la Constitución Española de 1978 son:**

A) La libertad, la justicia, la igualdad y la libre competencia.

B) La libertad, la justicia, la igualdad y la legalidad.

C) La libertad, la justicia, la igualdad y la jerarquía normativa.

D) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Gobierno de Aragón, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 1 CE** *pág. 13* La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él emanan los poderes del Estado. Por tanto, el origen de esos poderes no son las Cortes, el Gobierno ni el Tribunal Constitucional. Las Cortes representan al pueblo, pero no son la fuente de la que emanan los poderes estatales.

2 **C** **Art. 1 CE** *pág. 13* La Constitución define España como un Estado social y democrático de Derecho. Entre los valores superiores de su ordenamiento jurídico enumera la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La seguridad jurídica, aunque es un principio constitucional, no forma parte de esa enumeración.

3 **A** **Art. 64 y 65 CE** *pág. 15* El artículo 64 establece como regla que los actos del Rey sean refrendados por el Presidente del Gobierno o, cuando corresponda, por los ministros competentes. El artículo 65.2 dispone que el Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa. En consecuencia, esos nombramientos y relevos constituyen la excepción indicada.

4 **A** **Art. 1.2 CE** *pág. 13* La Constitución establece que la soberanía nacional reside en el pueblo español. También dispone que de este emanan los poderes del Estado. El mismo artículo define España como un Estado social y democrático de Derecho y establece que su forma política es la Monarquía parlamentaria.

5 **D** **Art. 1 CE** *pág. 13* La Constitución establece que los valores superiores del ordenamiento jurídico español son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La legalidad y la jerarquía normativa también están garantizadas constitucionalmente, pero aparecen como principios del artículo 9, no como valores superiores. Por eso, el pluralismo político completa la lista correcta.

Practica con más de 600 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/inspector-policia-a2-ayto-alicante

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

El Poder Legislativo: las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 66 a 92 y 94 a 96 · 30 artículos

30 artículos · empieza en la pág. 18

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 808 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 66 a 92 y 94 a 96 · 30 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO III DE LAS CORTES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CÁMARAS

Artículo 66.

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67.

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Artículo 68.

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 69.

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.

2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

3. En las provincias insulares, cada isla con Cabildo o Consejo Insular constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores –Gran Canaria, Mallorca y Tenerife– y uno a cada una de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.

5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Se modifica el apartado 3 por el art. único de la Reforma de 19 de mayo de 2026. Ref. BOE-A-2026-10881 La eficacia de la creación de las circunscripciones electorales de Ibiza y Formentera quedará pospuesta hasta la convocatoria de las primeras elecciones al Senado que se celebren tras la entrada en vigor de la citada Reforma, según establece su disposición transitoria única.

Artículo 70.

1. La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso:

a) A los componentes del Tribunal Constitucional.

b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.

c) Al Defensor del Pueblo.

d) A los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.

e) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

f) A los miembros de las Juntas Electorales.

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la ley electoral.

Artículo 71.

1. Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 72.

1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta.

2. Las Cámaras eligen sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

3. Los Presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

Artículo 73.

1. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

Artículo 74.

1. Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94, 1, 145, 2 y 158, 2, se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras. En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una Comisión Mixta compuesta de igual número de Diputados y Senadores. La Comisión presentará un texto que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 75.

1. Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.

2. Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 76.

1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

PÁG. 20 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 77.

1. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas.

2. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

Artículo 78.

1. En cada Cámara habrá una Diputación Permanente compuesta por un mínimo de veintiún miembros, que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

2. Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.

3. Expirado el mandato o en caso de disolución, las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

4. Reunida la Cámara correspondiente, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

Artículo 79.

1. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

3. El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

Artículo 80.

Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 81.

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Artículo 82.

1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

6. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

Artículo 83.

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

a) Autorizar la modificación de la propia ley de bases.

b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

Artículo 84.

Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

Artículo 85.

Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.

Artículo 86.

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

Artículo 87.

1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

2. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 88.

Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Artículo 89.

1. La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87.

2. Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

Artículo 90.

1. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

2. El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

3. El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

Artículo 91.

El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

Artículo 92.

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 94.

1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

a) Tratados de carácter político.

b) Tratados o convenios de carácter militar.

c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.

d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.

e) Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. El Congreso y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.

Artículo 95.

1. La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

2. El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

Artículo 96.

1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **Según el artículo 86 de la Constitución Española, Los Decretos-Leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados en el plazo de:**

- **A)** Los 10 días siguientes a su promulgación
- **B)** Los 15 días siguientes a su promulgación
- **C)** Los 20 días siguientes a su promulgación
- **D)** Los 30 días siguientes a su promulgación

Servicio Andaluz de Salud, 2022

2 **De acuerdo con la Constitución Española, señale la respuesta correcta:**

- **A)** El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 senadores, elegidos por sufragio universal, libre, igual, indirecto y secreto, en los términos que establezca la ley.
- **B)** Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, pero si acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
- **C)** La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
- **D)** Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos-leyes.

Generalitat Valenciana, 2024

3 **De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española, la elección de los Diputados se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de:**

- **A)** Representación directa.
- **B)** Representación proporcional.
- **C)** Representación indirecta.
- **D)** Representación redistributiva.

Junta de Andalucía, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **Teniendo en cuenta lo dispuesto en Capítulo I (de las Cámaras) del Título III (de las Cortes Generales) de la Constitución Española de 1978, señale cuál de las siguientes afirmaciones es FALSA:**

A) Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato.

B) El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

C) El Congreso se compone de un mínimo de 350 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

D) La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

Gobierno de Aragón, 2021

5 **Respecto a la composición y características de las Cámaras recogida en el Título III de la Constitución Española de 1978, señala la respuesta CORRECTA:**

A) Cualquier miembro del Congreso puede acumular su Acta de Diputado al de una Asamblea de Comunidad Autónoma.

B) Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato.

C) El Senado es la Cámara de representación institucional.

D) Las Cortes Generales ejercen la potestad ejecutiva del Estado.

Junta de Extremadura, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 86 CE** *pág. 22* Los decretos-leyes deben someterse inmediatamente a debate y votación de totalidad en el Congreso de los Diputados dentro de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso debe decidir expresamente durante ese plazo si convalida o deroga la norma provisional. Este límite temporal responde al carácter excepcional y urgente del decreto-ley.

2 **C** **Art. 81 CE** *pág. 21* Las leyes orgánicas requieren mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto, tanto para su aprobación como para su modificación o derogación. Además, las disposiciones del Gobierno que contienen legislación delegada reciben el título de Decretos Legislativos, no de Decretos-leyes. Por ello, la afirmación sobre la mayoría exigida es correcta.

3 **B** **Art. 68 CE** *pág. 18* La Constitución establece que la elección de los Diputados se verifica en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional. Este criterio vincula la distribución de la representación al peso electoral obtenido en la circunscripción. La regla está recogida en el artículo 68.3.

4 **C** **Art. 68 CE** *pág. 18* La Constitución establece que el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, no de un mínimo de 350. Los Diputados son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Por tanto, la afirmación sobre el mínimo de 350 es falsa.

5 **B** **Art. 68 CE** *pág. 18* La Constitución fija que las elecciones deben celebrarse entre los treinta y los sesenta días desde la terminación del mandato. Las demás afirmaciones no son correctas: no se puede acumular el acta de diputado con la de una asamblea autonómica, el Senado es cámara de representación territorial y las Cortes ejercen la potestad legislativa.

Practica con más de 800 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/inspector-policia-a2-ayto-alicante

MUESTRA GRATIS · Temario de 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 40 temas de este PDF.

Te faltan 37 temas de este PDF. El PDF entero de Inspector/a de la Policía Local · Ayuntamiento de Alacant/Alicante lleva 40 de los 90 temas del programa oficial: el texto de sus 61 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 40 de los 90 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Inspector-a-de-la-Policia-Local-Ayuntamiento-de-Alacant-Alicante-A2.html?quiero=temario

- 40 de los 90 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 61 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores